



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 680014003020-2022-00384-00

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la entidad demandante mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2022 respecto de la notificación electrónica de la pasiva, encuentra este despacho que existe yerro en cuanto al primer apellido de la demandada allí citada, ya que el mismo se denomina **RANGEL** y no **ANGEL** como quedó plasmado en el auto que libró mandamiento de pago del 4 de agosto de 2022, por tanto, se procederá a corregir el numeral 1., del citado auto, de conformidad con el Art. 286 del CGP, el cual quedará de la siguiente manera:

*“... RESUELVE: **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de la demandada **JOHANNA PAOLA RANGEL ARDILA** y a favor del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, por las siguientes sumas de dinero: ... ”.*

En los demás aspectos, el mandamiento se mantiene incólume.

La presente providencia deberá notificarse junto con el mandamiento de pago fechado el 4 de agosto de 2022, siempre para garantizar el debido proceso.

Es concluyente de lo anterior, que la notificación electrónica de la demandada **JOHANNA PAOLA RANGEL ARDILA**, no podrá ser tenida en cuenta, por lo descrito en líneas precedentes.

Así las cosas, se **REQUIERE** al apoderado de la entidad demandante **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, para que realice nuevamente el trámite de notificación de la demandada, con las correcciones respectivas, bien sea al correo electrónico o a su dirección física según la norma de su escogencia.

Adviértasele a dicho apoderado que, si decide realizar el trámite de notificación a la dirección física de la demandada, esta deberá realizarse conforme al C.G.P., es decir, enviar citatorio para la notificación personal y en caso de ser positiva la misma continuar con el envío del respectivo aviso, o por anunciada en la Ley 2213 de 2022, que aplica únicamente cuando se realiza la notificación por correo electrónico debidamente validado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2022-00384-00
Demandante: Banco Cooperativo Coopcentral
Demandado: Johanna Paola Rangel Ardila

Notifíquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f9a5cc2aaf27767841d8ea83760bb2b6aac769b21fe8005742d5b08cc55c4a**

Documento generado en 07/02/2023 10:12:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 021 del 08 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.